



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 N° 8-60 Piso 2. Barrio La Cita

Funza, Cundinamarca., primero (1º) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA –CONTRATO DE TRABAJO -
252863105001-2022-00356-00
DEMANDANTE: LENDY MOJICA SÁNCHEZ.
DEMANDADO: NELSON BERNAL SÁNCHEZ.**

Revisadas las presentes diligencias, el Juzgado DISPONE:

1. No tener en cuenta las diligencias de notificación adelantadas en el presente asunto por cuanto la mencionada comunicación refiere que se trata de la notificación personal de que trata la Ley 2213 de 2022, y enseguida cita al demandado para que concurra a esta sede judicial para surtir la notificación personal del auto admisorio de la demanda dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega, lo cual es incorrecto, pues la finalidad que persigue la notificación de que trata la ley 2213 de 2022 en realidad es la notificación personal por medios virtuales, y no su concurrencia a la sede física, y mucho menos en un término de dos (2) días, pues lo que indica la norma es que la notificación se considera surtida luego de transcurridos dos (2) días después de la entrega, luego de lo cual inicia el término de traslado de la demanda, lo cual, como se observa es distinto.

Aunado a lo anterior, acompaña tal gestión de la guía de envío, pero no de la constancia que debe expedir la empresa de servicio postal en la que certifique cual fue el resultado de la entrega, esto es, si fue o no efectivo; razones de peso para no tener en cuenta tales diligencias.

2. Requiérase al apoderado judicial de la parte actora, para que, notifique al demandado NELSON BERNAL SÁNCHEZ atendiendo lo dispuesto en los art. 291 y 292 del C.G.P., este último que deberá elaborarse con la advertencia contenida en el art. 29 del C.P.T. y S.S., o, en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022., para lo cual deberá allegar constancia sobre la entrega de la notificación en el sitio correspondiente, virtual o físico la cual expedirá la empresa de servicio postal autorizado para dichos fines.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Jpzzg

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ca32f85993e9be2993cfb55a8be5b52c4f67d949c026ab93344e517151f099**

Documento generado en 01/09/2023 02:51:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>